

LA REVISTA DE MONTEVIDEO.



Lægem servi estote, ut liberi esse possitis.

NUM. 28.) MONTEVIDEO, NOVIEMBRE 22 DE 1834.

AVISO DE LOS EDITORES. Este papel se publica por la Imprenta de los AMIGOS en las tardes de los días Miércoles y Sábado de cada semana: se vende y se admiten suscripciones á él en el mismo establecimiento, Calle de San Luis frente á la batería de S. Pascual; en el Muelle, casa de D. Manuel Gralín; en la librería de D. Jaime Hernández Calle de S. Gabriel N. 63; en la tienda esquina de D. Domingo Gonzales calle de San Pedro. Número suelto—Un real.

INTENCIONES.

DOCUMENTOS OFICIALES.

Pueblo del Salto, Oriental del Uruguay
Noviembre 1.º de 1834.

El Cura que suscribe acusando recibo de la Circular del 9 de Septiembre anterior y copia adjunta del plan sobre instrucción pública de moral y doctrina de que queda encargado, saluda á S. E. con su mayor consideración y respeto.

Francisco Nuñez.

Exmo Sr. Ministro de Gobierno.

DECRETO.

Montevideo, Noviembre 17 de 1834.
Enterado archívese. OBES.

Piedras, Noviembre 3 de 1834.

Exmo Sr.

El Cura Parroco de las Piedras que suscribe acusa al Sr. Ministro recibo á su nota fecha 9 del ppo. Se congratula en que se dé en este país principio á un establecimiento que debe de producir ventajas incalculables en la mejora de costumbres. Lo que el que suscribe solo lamenta es no haber una obra que tratando á fondo de nuestros principios religiosos, esplicase suficientemente sus dogmas con terminos concisos y claros: que como los que corren no sirviesen mas para trastornar al inteligente, que para instruir al ignorante con tantos términos teológicos que para el uno y el otro están de mas.

En fin puede ser que una norma general haga se consiga de esta manera mayores bienes; y entretanto se procurará hacer lo que los demas hagan.

Saludo al Sr. Ministro con toda veneración y respeto.

Eugenio Aguirre.

Exmo Sr. Ministro de Gobierno Dr. D. Lucas J. Obes.

Montevideo Noviembre 18 de 1834.

Enterado, archívese.
OBES.

Parroquia de Sto. Domingo Soriano.

Mercedes Noviembre 4 de 1834.

EXMO. SR.

El que suscribe ha recibido la nota de V. E. fecha 16 de Octubre en que se le comunica haber sido aprobado por el superior Gobierno el plan presentado para la enseñanza de Moral y doctrina Cristiana y le es lisonjero repetir á V. E. que pondrá el mayor empeño en realizar este sistema para corresponder á la confianza con que se ha dignado honrarle.

El que suscribe reitera á V. E. las consideraciones de su más alto respeto.

EXMO. SR.

Luis de la Peña

Exmo Sr. Ministro de Estado en el Departamento de Gobierno.

Montevideo Noviembre 18 de 1834.

Enterado Archívese.
OBES.

EXCMO SEÑOR:—

Respecto al superior decreto del Superior Gobierno fecha 9 de Octubre proximo pasado al que adjunta el plan de enseñanza que debo practicar todos los Domingos, con los jóvenes de esta escuela debo decirle que no es posible manifestarle el júbilo que recibió este pueblo, luego que vieron tan sabias ideas emanadas del cielo, y piadosas disposiciones de V. E. En una palabra, todos son indicios de un verdadero Padre, y este vecindario no hace mas que darle las debidas gracias, y ellos no dudan que en adelante no dejará de rociar sus paternales cuidados sobre este Pueblo, ayudándole yo con mis escasas luces, al logro de tan grande empresa base principal de toda felicidad.

Con este motivo le saludan con todo respeto, y no me olvido de rogar al Todo Poderoso le conserve su vida por dilatados años.—Villa del Rosario, Noviembre 12 de 1834.

Carlos Costanilla.

Exmo Sr. Ministro de Estado en el Departamento de Gobierno.

DECRETO.

Montevideo Noviembre 18 de 1834.

Enterado archívese. OBES.

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA.

Montevideo Noviembre 19 de 1834.

En virtud de lo resuelto por las CC. LL. el Gobierno ha acordado y decreta:

Art. 1.º Procédase á la creación del 4.º Escuadron de Caballeria de Línea.

2.º Nómbrase para mandarlo al Teniente Coronel D. Francisco Osorio.

3.º El Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Guerra y Marina queda encargado de la ejecución de este Decreto que se comunicará á quienes corresponda y dará al Registro Nacional

ANAYA.

MANUEL ORIBE.

MINISTERIO DE GOBIERNO.

Montevideo Noviembre 19 de 1834.

DECRETO.

Siendo tan conocidos como graves los descuidos introducidos en el servicio de postas y reclamando su remedio no solo la justicia que debe presidir en todos los actos del Gobierno sino la situación precaria del Erario público acuerda y decreta.

Art. 1.º Ninguna autoridad ó Jefe civil ó militar podrá permitir de la fecha en adelante el despachar comunicaciones ó avisos al gobierno por el camino de las postas sin causas graves de riesgo ó utilidad pública.

2. Los avisos, comunicaciones para que reclame el servicio civil ó militar serán remitidos precisamente por la via establecida para los Correos ó correspondencias del público.

3. Cuando las comunicaciones partan de punto donde no hubiera administracion ó estafeta, serán remitidas al punto mas inmediato donde los hubiere y el gasto que en este caso se causare, será librado á la vista á razon de un real por legua, satisfecho por trimestres en favor de la autoridad ó Jefe que lo hubiere anticipado.

4. La documentación de este cargo consistirá en el recibo del Administrador de la estafeta á quien se hubiere remitido la comunicacion para encaminarla á la Capital y otro de dos vecinos prácticos que acrediten la distancia á que la dicha comunicacion hubiere corrido desde el punto de partida hasta la estafeta precitada.

5. Las comunicaciones ó avisos extraordinarios serán satisfechos á su conductor en el acto de presentarse, sobre el pié de un real por

legua y calculo de distancia que hiciere la administracion principal, caso de no hallarse establecida por reglamentos anteriores.

6. Comuniquese, dese á la prensa é insertese en el Registro Nacional.

ANAYA.

LUCAS JOSE OBES

MINISTERIO DE GOBIERNO.

Montevideo Noviembre 20 de 1834.

Habiendo el Gobierno resuelto que los trabajos del camino de la Aguada concluidos en el punto en que hoy se hallan, pasen á continuarse en la calle denominada de la quinta de Bejar, la policia mande conducir al antiguo pantano que obstruye la citada calle toda la piedra que se halle arrancada ó se arrancare en adelante en las canteras de los pozos del rey, y camino refaccionado de la vera del mar.

Que asi mismo, se haga entender á los picapedreros que tienen cantera abierta que para la dicha y demas obras públicas deben reservar toda la piedra de desecho que resultare de sus trabajos.

Dios guarde al Sr. Gefe político muchos años.

LUCAS J. OBES.

Al Sr. Gefe político del departamento.

MINISTERIO DE GOBIERNO.

Montevideo Noviembre 20 de 1834.

Habiéndose verificado el remate del alumbrado por el Sr. D. Antonio Caravia, quiere el Gobierno que la policia nombre en cada manzana dos individuos que con el alcalde del cuartel fiscalizen este servicio, y den cuenta á la policia de las faltas que de él puedan notarse.

Que recojan y verifiquen las quejas que tuvieren los vecinos de su distrito sobre el mismo objeto.

Que en los casos de disputa sobre motivos de excusa para pagar el impuesto, sirvan de arbitros por parte del contribuyente, toda vez que el asentista no tenga justa razon para tacharlos.

Que de todos modos, el certificado de los dichos alcaldes y vecinos sirva de base á la queja del contribuyente ó razon cuando creyere tenerla para resistirse al pago puntual del alumbrado, en el supuesto de que la policia ni el Gobierno darán oidos á semejantes oposiciones siempre que por conducto de los dichos no se haya dado aviso anticipado de las causas que las motivan.

Dios guarde al Sr Gefe politico muchos años.

Lucas J. Obes.

Sr. Gefe politico del departamento.

DEPARTAMENTO DE POLICIA.

Montevideo Noviembre 18 de 1834.

Habiendo determinado el Superior Gobierno que la recaudacion del alumbrado público se haga bajo la inspeccion de la Policia por haber cesado en este encargo el rematador de este ramo, el Gefe que firma previene á V. que desde el momento proceda en la forma acostumbrada á percibir el real y medio mensual, que paga cada puerta, cuyo cobro debe efectuarse desde el mes de Septiembre inclusive hasta fin de Noviembre. En su consecuencia se le pasa á V. la presente para que le sirva de suficiente autorizacion para recabar aquel cobro, cuyo documento para el interesado será una papeleta con el sello de la Policia y que en ella se espese terminantemente el mes que se paga, el nombre de la calle y número de la puerta. Al efecto se le adjuntan á V. las papeletas selladas, para que desde el momento, empiece á desempeñar su comision, entregando en esta oficina, bajo competente recibo las cantidades que recaudare, y á la conclusion de los meses vencidos la relacion de los propietarios que han satisfecho lo que le corresponda, los que adeuden por dudas que pueden ofrecerse, y los que se nieguen á satisfacer. Todo con el objeto de hacer las confrontaciones necesarias con los padrones de la ciudad á la vista.

LUIS LAMAS.

Al recaudador del alumbrado publico, en comision D. Antonio Alba.

PAISANDU.

Manifestacion que hace la Junta E. A. de los fondos recaudados con el presente mes de Octubre, y objetos en que han sido invertidos.

RECAUDACION.

	Pesos.
D. Mariano Haedo.....	40
" Juan Torres.....	6
" Juan Maria Almagro.....	19 1 60
" Gaspar Merliá.....	4
" Bernardo Bajac.....	8 2
" Juan Dollac.....	5
" Pedro Escalada.....	12
" Francisco Fernandez.....	16 5
" Juan Ponce.....	6
" Vicente Py.....	7
" Juan F. Legehbredh.....	3 4 80
" Patricio Ramos.....	6
" Pedro Salgueiro.....	8
" Pedro Larrand.....	9 4 80
" Tadeo Colman.....	8 3 20
" Francisco Vazquez.....	30
" Juan Francia.....	12
" Juan de la Cruz Monzon.....	10
" Valeriano Monzon.....	10
" Eugenio Perez.....	10
" Pedro Duarte.....	16
" Pio Francia.....	5
" Felix del Valle.....	5
" Andres Villa.....	5
" Mariano Abrigo.....	5
" Juan Bascans.....	6
" Vicente Benites.....	3 4 80
" Estevan Lombardo.....	7 1 60
" José Bachigalupi.....	6
" Angel M. Ramirez.....	2 3 20
" Vicente Nubell.....	12
Da. Marcelina A. de Texera.....	10
D. Juan M. Rocha.....	12
" José A. Martinez.....	3 4 80
" Manuel Pereyra.....	7 1 60
Suman Pesos.....	943 5 40
Saldo del mes anterior.....	154 7 55
Suma total \$.....	498 4 95

Por el deficit que resulta en contra de la caja y que se abona para cerrar esta cuenta y se carga en primera partida de la nueva..... 49 7 95
Suma \$..... 548 4 90

INVERSION.

1834.	
Octubre 4—Por 5,000 ladrillos pagados á D. Guillermo Kenedy.....	89 4 50
Id. 9—Por 4 patacones devueltos á D. Cirilo Montañó por haberlos satisfecho en esposa en Agosto.....	4 6 40
Id. 10—Por 9 pares de alcayatas pagadas á D. Cayetano Adad.....	3 3
Id. 11—Por 3,400 ladrillos pagados á D. Guillermo Kenedy.....	134 9
Por pago al maestro albañil D. Henrique Dové en tres ocasiones por cuenta de su contrato.....	18
Id. 21—Por el acarreo de 4200 ladrillos, 22 carradas de arena, 13 dihas de tierra y 4 pidas de agua pagadas al Sr. Py.....	21 2 50
Id. 34—Por 9,100 ladrillos pagado al peon Antonio Figueroa.....	10
Por una olla y una pava pagada á D. Francisco Abad.....	4
Por la mantencion de los peones de la obra y una pipa de agua pagada á D. Tomas Grig.....	7 2 50
Por dos picos comprados para obra.....	3
Suma Pesos.....	548 4 90

Paysandú Octubre 31 de 1834.

JOSE CATALA.

EXTERIOR.

CUADRO ESTADISTICO DE VIRGINIA EN 1834.

Situacion Geografica.

Todos saben la ventajosa situacion geografica de Virginia, los progresos rá-

pidos y la prosperidad ascendiente de la nacion de los Estados Unidos (1) de que la República de Virginia es la parte mas central y templada. Este hermoso pais bañado al Este por el mar Atlantico, al Oeste por el magnifico rio Ohio, está regado y cruzado por un sinnúmero de rios copiosos y ricos en peces, casi dividido de Occidente á Oriente por el gran Kanawha, y por el rio de James (2), cuyos fértiles valles ofrecen, y recuerdan al viajero las perspectivas ricas y pintorescas de las márgenes del Loira y del Garona.

POBLACION.

Segun el censo de 1830 la poblacion del estado de Virginia ascendia entonces á 1,211,405 habitantes.

RELIGION.

La declaracion de los derechos del hombre, sancionada en 1776, asi como la nueva constitucion de 1830 han proclamado y reconocido como base del pacto social, el principio de la libertad la mas absoluta en materia de dogmas religiosos.

LEGISLACION.

Las leyes emanan de la legislatura, que se compone de dos corporaciones: un Senado y una Cámara de Diputados. El Poder Ejecutivo pertenece á un gobernador elegido en Asamblea General. El poder judicial emana de un tribunal superior de apelaciones, y de los Juzgados de cada condado: estos deciden en primera instancia, y aquel en segunda, dejando á salvo el poder de la corte de Casacion de los Estados Unidos bajo la presidencia del gran juez que reside en Washington.

EDUCACION PUBLICA.

El fondo literario (*literary fund*) consagrado á la enseñanza en Virginia ascendia en 1831 á 1,586,870 pesos fuertes. Desde 1830 son educados gratuitamente 14,169 niños pobres. Ademas de las escuelas, multiplicadas en todos los condados, este Estado cuenta muchos colegios para el estudio de facultades mayores y de las bellas letras, distinguiéndose muy particularmente los de *Guillermo y Maria, Was-*

(1) Su deuda pública ha sido extinguida y amortizada definitivamente en 1833.

(2) Por una sancion de la Legislatura fecha 25 de Enero de 1834 se ha retenido de cuenta del Estado de Virginia la mitad de las acciones de la compañía del camino de hierro que debiera unir las aguas de los rios James y Kanawha. Desde el año precedente los propietarios ribereños, las corporaciones y municipalidades de Virginia habian suscripto mas de los cuatro quintos del capital de 5 millones de duros que se suponian necesarios para esta empresa. Se cree que los trabajos empezarán este año (1834) y que terminarán antes de 4 ó 5 años, y que entonces las rentas que produzca este camino infinitamente mas favorable al comercio y tan lucrativo como el canal de Nueva York, bastarán á sufragar las cargas del estado, que de este modo no tendrá que imponer contribuciones directas ni indirectas, á los habitantes.

ington, *Hempden Sydney* y el de *Boyd town*. En fin la universidad de Virginia en Charlottesville es una de las mas célebres de la América del Norte: posee un suntuoso local, una biblioteca con 8,000 volumenos, un anfiteatro de medicina, instrumentos de física &c. &c. necesarios á la instruccion. Tenia en 1831 nueve profesores y 130 estudiantes.

MILICIA.

Segun los informes oficiales de 1831 la fuerza armada de la República de Virginia se componia de:

Estado mayor general. 102 hombres.
Caballeria..... 7,075
Artilleria..... 6,733
Granaderos é infant. 88,578

Total. . . . 102,488 hombres efectivos.

BANCOS.

Hay cuatro bancos principales en Virginia, cuyo capital asciende á 6,607,000 duros, sin incluir 17 mas establecidos y repartidos en las ciudades y mercados principales del estado.

CORREOS.

La República de Virginia ha establecido 743 oficinas ó correos para la seguridad de la correspondencia y distribucion de las cartas.

PERIODICOS.

La prensa diaria de Virginia publica 51 diarios; de los cuales 3 se ocupan exclusivamente de la religion, y 48 tratan asuntos politicos, comerciales y literarios.

MENDICIDAD.

No se encuentran mendigos en toda la extension del territorio de Virginia.

PRISIONES PENITENCIARIAS.

La carcel del estado, ó casa de penitencia, es un vasto edificio que contiene diversas manufacturas y talleres de industria. Las ganancias del trabajo de los detenidos sirve á costear las expensas de este instituto y á proporcionar á cada individuo un fondo pecuniario para cuando salgan de la carcel. El numero de criminales que hubo en 1831 solo montó á 167, de los cuales 44 no pertenecian al estado.

ASPECTO DEL PAIS

Las montañas de este estado, que empiezan á levantarse á las 60 leguas de las costas de la mar se estienden en direccion Sud Oeste y forman una cadena de color azul obscuro, de que les viene el nombre de *Montañas azules*. En seguida se estienden paralelamente los montes Alleghanys, (ó grandes Apalachianes) que dividen á la Virginia en dos partes casi iguales; la parte Occidental es generalmente montañosa, sembrada de vallés fértiles, y enriquecida en distintas direcciones con piedra de hacer cal.

PRODUCTOS AGRICOLAS, BOSQUES.

Ademas de las ventajas que ofrecen sus bosques y sus rios para la caza y la pesca, el estado de Virginia produce ganados y caballos que rivalizan con las me-

jores razas de Inglaterra de que proceden, siendo el clima y el suelo de los mas favorables. Los pastos son excelentes, el mais, el trigo, la cebada, el centeno, la avena, el lino, el cañamo, el trebol, la alfalfa, &c. &c. son las producciones comunes del Este y Oeste de Virginia. El tabaco se cosecha casi exclusivamente en el Este; por que los labradores del Oeste desdennan esta cultura, que empobrece y destruye en poco tiempo el terreno mas fértil. La grama, el césped, el trebol blanco (*trifolium repens*) nacen espontaneamente donde no hay arboles. En la parte occidental el erablo ó el arbol del azucar (*Sugar maple*) crece en abundancia asi como las varias clases de encinas, el acebo, el nogal, el castaño, el fresno, el álamo, el abeto, el sicómoro, el olmo, el arbol de la vida, &c.

FENOMENOS NATURALES.

Los torrentes ó cascadas del *New river*, las fuentes ardientes del *Gran Kanawha*, un puente colosal suspendido por la naturaleza sobre un abismo, la caverna del río de Jackson, y sobre todo la gruta prodigiosa de *Weyer* son curiosidades de un genero tan hermoso, original y sublime, que una sola bastaria á satisfacer al viajero menos emprendedor.

AGUAS TERMALES.

La parte Occidental de Virginia posee innumerables fuentes sulfuricas y minerales, que compiten con las del mundo entero por su eficacia; de que se infiere cual debe ser la concurrencia de los enfermos ó de las gentes de moda que cada año en la estacion de los baños, se reunen y llegan de todos los puntos de America. Las mas célebres son las conocidas por el nombre de, *White, Salt y Sulphur Springs*. La primera está situada en el condado de *Greenbrier* y las dos últimas en el de *Monroe*. Hay igualmente algunos baños muy famosos, tales como los *Sweet, Warm y Hot Springs* del condado de *Bath*.

MINERALOGIA.

Las minas de hierro, plomo, sal, &c. son tan ricas, y puras como abundantes. El solo artículo de la *Sal* hace en cierto modo á la America Septentrional tributaria de Virginia, que cuenta por millones el provecho anual que le asegura este monopolio. Solo desde 1827 las minas de oro de Virginia han despertado la atencion de los especuladores. El terreno que lo produce es montañoso y de una substancia semejante al *quartz* con intersticios llenos de sulfato de hierro y celdillas ocupadas de oro amarillo muy puro que se obtiene por medio de lavacias ó por la accion del azogue.

Es difícil dar una idea de la importancia de las minas actualmente explotadas, y especialmente valorar las mas numerosas y quizas mas ricas que des-

cubrirá el acaso en lo sucesivo. Pero es indudable que apesar del mal metodo y de los desperdicios de su explotacion, el oro que han producido las minas de Virginia solo en 1830, ha proporcionado á la casa de moneda de los Estados Unidos mas de 24,000 pesos fuertes. De que se infiere que el territorio de Virginia contiene riquezas muy considerables, que distan mucho de ser convenientemente trabajadas.

LA REVISTA.

MONTEVIDEO SABADO 22 DE NOVIEMBRE.

Al acercarse la época de la reunion de la legislatura, creemos oportuno recomendar á su conocida ilustracion algunas observaciones que nos ha sugerido el estado próspero del país, y la escasez de los recursos del erario. En nuestros numeros anteriores hemos hecho algunas indicaciones á este respecto, y ahora que la ocasion es mas propicia, consideraremos detenidamente un asunto de importancia vital á la comunidad.

Uno de los objetos constantes del Gobierno ha sido echar mano de todos sus recursos á fin de hacer frente á los compromisos ordinarios y extraordinarios, y principalmente á los gastos ejecutivos, para repeler la anarquia. Como las rentas ordinarias no han alcanzado á llenar las exigencias publicas, la parte que no ha sido pagada, es lo que denominamos deuda nacional. Esta carga no gravita tan onerosamente en el pueblo, por cuanto se han destinado algunos ramos para su gradual amortizacion. Si fuese posible disminuir ademas los gastos ordinarios, esta reduccion por si sola, seria insuficiente para realizar la grande obra de la liberacion de la deuda pública.

Siendo evidentes los males que acarrea á la riqueza y á la industria el acto de mantener capitales efectivos lejos de la produccion, y en manos esteriles y poco diligentes, la prudencia aconseja evitar tales extremos, y aumentar los recursos del Gobierno. El sistema de empréstitos puede ser eficaz en algunos casos; pero, por lo general es ruinoso y debe emplearse con grande circunspeccion. El sistema de impuestos aunque ofrece iguales ó mayores inconvenientes nos parece preferible como menos gravoso á la comunidad, cuando solo afecta á las clases mas acomodadas.

Las contribuciones indirectas tienen el vicio de gravitar indistintamente en los consumidores, esto es en el pueblo en general, sin que se tenga en consideracion la energia de los contribuyentes para producir, y sus facultades y medios para tales erogaciones. Sin embargo de este defecto son las mas universalmente adoptadas, porque por decirlo asi, son satisfechas casi insensiblemente: pero el legislador en la necesi-

dad de aumentar las rentas del erario tanto para subvenir á las exigencias ordinarias, como á las extraordinarias, debe meditar atentamente antes de establecer nuevas cargas de esta clase.

Todos convienen en que es indispensable obrar la liberacion de la deuda publica; mas ¿como verificarlo presentandose trabas insuperables? Establecer nuevas contribuciones indirectas seria un medio impolitico, porque es menester tratar de fomentar la riqueza y el trabajo, favoreciendo á los productores, y exonerandolos en cierto modo de nuevos compromisos. Obligados, pues, á no hacer innovaciones en esta parte de la legislacion, tenemos que conservar lo existente, y ocurrir á algun arbitrio que grave unicamente sobre los capitalistas; y no es otro que la adopcion de la contribucion directa que ofrece la ventaja de que todos paguen en razon de sus facultades y goces y en proporcion al verdadero valor de la riqueza del pais.

Establecida, bajo tales bases una contribucion directa, el pobre no será grabado, como lo es con las indirectas; y esta carga será soportada por los que unicamente pueden sostenerla. Pagando los bienes raices sobre su valor venal un dos por mil al año, los establecimientos de campo, y los capitales en giro un cuatro, el estado se pondrá en aptitud de subvenir á las urgencias del momento, obteniendo de los particulares una cuota moderada, y que de ningun modo perjudicará á las clases menos acomodadas, segun lo demostraremos en nuestros proximos números.

VARIEDADES.

MODO DE CURAR EL MAREO.

Extracto de Pedro Simple.

Todo estaba preparado para dar á la vela, y á los oficiales no se les permitia bajar mas á tierra. Habiendose traído á bordo viveres de todas clases, ya se habían levantado y asegurado á los botes. En la mañana siguiente la capitana nos hizo la señal de levar anclas, y se nos ordenó cruzar en la Bahía de Vizcaya. No pude menos que admirar la perspectiva que ofrecia á la vista la isla de Wight, la Bahía de Alum, así como las rocas de Needle, sintiendome luego tan enfermo que tuve que bajar de cubierta. No puedo referir las ocurrencias que tuvieron lugar los seis dias despues. Creía que me iba á morir á cada momento, y permanecia acostado en mi hamaca sin poder comer, beber, ni caminar. En la mañana del septimo dia vino á verme O'Brien y me dijo que si no hacia algun esfuerzo, nunca sanaria, que el me apreciaba mucho, y que se habia propuesto protegerme; que para probarme su afecto, haria en favor mio, lo que no se tomaria el trabajo de hacer

por ningun otro joven del buque, y que no era otra cosa que *apalearme bien, lo que era un excelente remedio para el mareo.* El adaptó la accion á las palabras, y me sacudió las costillas sin piedad tanto que creí que me faltaba el aliento, y luego tomó un chicote de cabo y me azotó hasta que obedecí sus ordenes de subir inmediatamente sobre cubierta. Antes que me visitase, nunca habría creído posible que le hubiese podido obedecer, pero de un modo ú otro logré trepar por la escalera hasta la cubierta donde me senté á llorar amargamente. ¡Que no habria yo dado por verme otra vez en mi casa! Yo no tenía la culpa de que fuese el mayor necio de toda la familia; pero ¿cuan caro lo habia pagado? Si tal era lo que O'Brien llamaba afecto ¿que tenia que esperar de los que no eran mis amigos? Pero gradualmente fui recobrandome, y con efecto me senti mucho mejor, tanto que aquella noche dormi profundamente. Al dia siguiente O'Brien me hizo otra visita. "Ah! dijo, es una fiebre lenta y obstinada la que tiene enfermo á mi Pedrito, y es preciso libertarlo de ella;" y en seguida empezó, repitiendome el remedio de ayer hasta que ya no podia mas de sudor. Sea que el temor de ser molido á palos, me libertase del mareo, ó cualquier otra causa, lo ignoro: pero lo cierto es que me sentí enteramente sano despues de la segunda paliza, á terminos que cuando me desperté en la mañana siguiente sentia una hambre excesiva. Apresurémeme á vestir antes que viniese O'Brien, y no lo ví hasta que nos encontramos en el desayuno.

"Pedro, me dijo, veámos el pulso."

"No, no: repuse, le aseguro que ya estoy enteramente bueno."

"¿Como así? Puede V. comer galleta y manteca salada?"

"Sí ciertamente."

"Y un pedazo de tocino?"

"Sí: tambien."

"Entonces Pedro, me debes este favor. Ya suspenderé mi medicina hasta que vuelvas á caer enfermo."

"Espero que no me enfermaré mas, le repliqué, puesto que nada tenia de agradable."

"Agradable! Que simple es Simple! Cuando ha visto V. que la medicina sea agradable á menos que un hombre sea medico de si mismo? Vive y aprende, muchacho, y dá gracias al Cielo, por haber encontrado á un amigo que te ama tanto que te apalea cuando lo cree bueno para tu salud."

Contesté "que esperaba que por mas reconocido que le estubiese, que yo ciertamente no necesitaria mas pruebas de su afecto."

"Quiere V. decir Pedro ningunas pruebas fuertes? Pero permitame que le diga que fueron pruebas sinceras,

porque desde que ha estado V. enfermo he comido su racion de tozino y de ron, que como V. sabe no puede ser muy abundante en la Bahía de Vizcaya. De modo que ahora que lo he curado pierdo todo esto; y creo que V. debe estar convencido que nunca ha sufrido, ni sufrirá en toda su vida dos palizas mas desinteresadas. Sin embargo le agradezco su decision de no hablar mas sobre el particular."

Dia del juicio de los Mahometanos.

Los Musulmanes miran con espanto y temor la epoca del dia del juicio final, y frecuentemente aluden á él en sus motos é inscripciones; y describen á este grande acontecimiento del modo siguiente.

"A medida que se aproxime el fin del mundo todo lo existente aparecerá en visperas de completa destruccion. Reinará en toda la tierra una extrema corrupcion y bajeza; los viveres en medio de la abundancia se pondrán exorbitantemente caros; hombres ruines ocuparán los principales empleos; los pobres no encontrarán quien los socorra, y la caridad desaparecerá del genero humano. La moralidad será desacreditada publicamente, ridiculizada la sagrada escritura, y los templos del verdadero Dios profanados y entregados al servicio de ídolos. El Antecristo á quien suponen actualmente encerrado en una caverna, aparecerá entonces sobre la tierra; solo tendrá un ojo en medio de la frente, y vendrá montado en un asno. Traerá en una mano la vara de Moises, y en la otra el sello de Salomon, con aquella tocará á los oyentes en la frente, dejando una mancha blanca, que se dilatará por todo el rostro: la persona de los inéducos se volverá negra, y por este medio se reconocerá al malo y al bueno. El reinado del Antecristo será muy corto. Jesucristo acompañado del ultimo de los imanes, lo derrocará: pero poco despues tendrá lugar el fin del mundo.

Los musulmanes creen que los muertos resusitarán, despertados por la trompeta del arcangel Azrafel y que se presentarán al Todo poderoso en silencio y confusion y dudosos de su destino futuro: lo que refiere el *Coran* (Sur XX. N, 107) con las palabras siguientes. "Su voz será humillada delante del Señor; y solo se harán oír por el sonido de sus pasos."

Efectuaráse el juicio final de este modo: el genero humano será distribuido en tres clases; la primera que consistirá de los profetas y patriarcas entrará á los cielos sin ningun examen. Los verdaderos creyentes, tales como los Musulmanes serán juzgados con bondad é indulgencia; y el resto no experimentarán piedad alguna.

Do un periódico Asiático.